

# GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1927

NÚMERO 5055

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública encargado del Despacho.

**M. E. MELO**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A, N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|                                                     | Páginas |
|-----------------------------------------------------|---------|
| <b>SECCION PRIMERA</b>                              |         |
| Resolución número 29, de 15 de Febrero de 1927..... | 17085   |
| <b>SECCION SEGUNDA</b>                              |         |
| Resolución número 19, de 9 de Febrero de 1927.....  | 17083   |
| Resolución número 30, de 16 de Febrero de 1927..... | 17083   |
| Resolución número 31, de 16 de Febrero de 1927..... | 17083   |
| Resolución número 32, de 19 de Febrero de 1927..... | 17083   |
| Resolución número 33, de 21 de Febrero de 1927..... | 17083   |

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

|                                                     |       |
|-----------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 19, de 10 de Febrero de 1927..... | 17083 |
| Resolución número 20, de 14 de Febrero de 1927..... | 17084 |
| Resolución número 21, de 14 de Febrero de 1927..... | 17084 |
| Carta de Naturalización.....                        | 17084 |
| Cartas de Gabinete.....                             | 17084 |

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

|                                                     |       |
|-----------------------------------------------------|-------|
| <b>SECCION PRIMERA</b>                              |       |
| Resolución número 11, de 14 de Febrero de 1927..... | 17084 |
| <b>SECCION SEGUNDA</b>                              |       |
| Resolución número 12, de 13 de Febrero de 1927..... | 17084 |

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| <b>RAMO DE PATENTES Y MARCAS</b>               |       |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 17084 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica..... | 17085 |

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1927..... 17085

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de los Nacimientos inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1926..... 17085

Actas Oficiales..... 17085

Edictos..... 17085

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 18 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 158-I del 15 de los corrientes, en donde consta que Juana Zapata, colombiana, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parientes que puedan atender a su curación y subsistencia; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

#### SE RESUELVE:

Declarar que la expresada Juana Zapata se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 9 de 1927.

El artículo 1.º de la Ley 10 de 1926 dice así:

«También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, bofetadas habituales, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amancebamiento, maltrato de obra a empleado público, con mandato o jurisdicción, incendiarismo, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena».

Y como los reos Lester Williams Schoder y Russell de Reule se hallan con precluidos, por razón del delito cometido, dentro de la disposición del artículo citado, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

#### SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República a los reos arriba expresados y comisionar para el cumplimiento de esta Resolución al Gobernador de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Febrero 16 de 1927.

Ricardo Herrarte, salvadoreño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Ricardo Herrarte la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 16 de 1927.

#### RESUELTO:

Conforme lo solicita en escrito fechado el 14 de los corrientes, se concede al señor Benjamín Quintero A. los treinta días de descanso con sueldo a que tiene derecho según el artículo 796 del Código Administrativo, para separarse del puesto de Registrador General de la Propiedad, a partir del día dos de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 19 de 1927.

María de los Angeles Rodríguez y Carmen Mosquera, panameñas, reos del delito de hurto, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fueron condenadas y sendos certificados del Director de la Cárcel Modelo, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a María de los Angeles Rodríguez y Carmen Mosquera la libertad condicional durante la cuarta parte de las penas de quince meses, quince días, y treinta meses de reclusión a que fueron condenadas, respectivamente; y como han cumplido las tres cuartas partes de esas penas, se ordena que sean puestas inmediatamente en libertad, quedando sujetas a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 33.—Panamá, Febrero 21 de 1927.

#### RESUELTO:

Se conceden al señor Osvaldo López, conforme lo solicita en el escrito anterior, quince días de licencia, a partir del día de hoy, y con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 A. del Código Judicial, para separarse del puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y se llama al Suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 10 de 1927.

El señor Max Harari, natural de Teherán, Persia, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Sarah Mizrahi, del mismo lugar, con quien tiene una hija llamada Fredi Harari, de un año cuatro meses de edad, nacido en Panamá, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 24 de Agosto de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez 4.º Municipal de Panamá, por los señores Nessim Bassan y Julio Paz Rodríguez, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de seis años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y remitiendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6.º, ordinal 3.º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Max Harari.

Comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**H. F. ALFARO.**

## RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Febrero 14 de 1927.

Visto el cablegrama del doctor Guillermo Patterson Jr., por medio del cual solicita permiso para aceptar el nombramiento de Miembro Honorario del Comité del Instituto Malariaológico, que le ha conferido el Gobierno del Reino de Italia.

## SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Guillermo Patterson Jr. para que acepte esa distinción.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 14 de 1927.

Como de la nota del Corregidor de San Felipe y Chiriquí resulta que las señoras Mathie Bejarano y Ana María Giraldo ejercen la prostitución y resulta también que la primera de ellas vino a esta ciudad en tránsito para Buenaventura y la Giraldo no ha dado cumplimiento a las disposiciones sobre inmigración, habiendo declarado además falsamente respecto a su estado civil,

## SE RESUELVE:

Notificarles que no pueden permanecer en la República y que deben regresar a Colombia dentro del término de treinta días.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Max Harari, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone como natural de T. Harari, Persia, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Sarah Mizrahi, del mismo lugar, con quien tiene una hija llamada Friedl Harari, de un año cuatro meses de edad, nacida en Panamá; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 24 de Agosto de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Max Harari, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## CARTAS DE GABINETE

## LAZARO CHACON.

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA,

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de manifestar a Vuestra Excelencia que, llamado por el voto de mis conciudadanos para ocupar la Suprema Magistratura de Guatemala, por el período que se computará del 15 de Marzo de 1927 al 15 de Marzo de 1933, he prestado hoy el juramento constitucional ante la Asamblea Legislativa, y tomado posesión de aquel alto puesto.

Al iniciar las funciones para que fui electo, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que durante mi Administración será constante anhelo de mi parte el de acrecentar y fortalecer aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países, y me halaga el convencimiento de que Vuestra Excelencia ha de querer cooperar a la realización de esos propósitos.

En tal confianza, aprovecho esta oportunidad para presentar a Vuestra Excelencia los votos muy sinceros que formulo por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso suscribirme.

Leal y Buen Amigo,

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JOSÉ MATOS.

Casa del Gobierno.—Guatemala, 18 de Diciembre de 1926.

## RODOLFO CHIARI.

Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia

DON LAZARO CHACON,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta autógrafo de Vuestra Excelencia de fecha 18 de Diciembre de 1926, en la que me participa que, llamado por el voto del pueblo de Guatemala para ocupar la Suprema Magistratura de ese país, para el período comprendido entre el 15 de Marzo de 1927 y el 15 de Marzo de 1933, Vuestra Excelencia ha prestado el juramento constitucional ante la Asamblea Legislativa, y tomado posesión de aquel alto puesto.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la señalada distinción de que ha sido objeto por parte del pueblo guatemalteco, me es grato ofrecerle mi entusiasta colaboración en su buen deseo de acrecentar y fortalecer aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países.

Aprovecho la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alto aprecio y consideración muy distinguida.

Grande y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional, Panamá, Febrero 12 de 1927.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Palma.—Resolución número 31.—Panamá, 14 de Febrero de 1927.

El Administrador General del Departamento de Licores, ha comunicado a la Administración de este Departamento la Resolución dictada por el con fecha 14 de Enero del

presente año, marcada con el número 131, por la cual se dispone decomisar un alambique clandestino encontrado en el terreno denominado «El Guayabo», Distrito de Santa Fé, en la Provincia de Veraguas; y como de las investigaciones practicadas por los empleados de la Renta de Licores, aparece comprobado que Guillermo Capello, vecino del mismo lugar, es el dueño del referido aparato, se le impone a éste, en la misma Resolución, una multa de B. 1,000.00, de acuerdo con la sanción que establece la Ley 104 de 1919, o un año de prisión o un subsidio.

La Resolución del Administrador General está fundada en los hechos siguientes:

«En su indagatoria, Capello declaró: 1º Que el alambique de cobre y barro capturado y que tiene a la vista, es propiedad de él y de Antonio González; 2º Que con ese aparato han estado trabajando él y Antonio González desde hace más de dos años y medio, como socios; 3º Que las dos botellas de seco encontradas en su casa, son producto de la destilación clandestina que había sacado Antonio González pocos días antes; 4º Que el declarante sacaba cubre litros de aguardiente por día, pero que sólo destilaba cada quince o diez y seis días; 5º Que él mismo consumía una parte del aguardiente que destilaba, y la otra parte la vendía por medias botellas, a razón de cinco reales cada una, a los indios que pasaban para Las Minas del Cocuy y a algunos vecinos del caserio; que el aguardiente que destilaba Antonio González, el expusiere ignorar el destino que éste le daba;.....

«El testigo Guillermo Palma, declara bajo juramento, sobre la propiedad, funcionamiento del alambique y también sobre la venta del aguardiente, producto de la destilación de que se ocupaban Guillermo Capello y Antonio González, y dice, además, que Guillermo Capello venía defraudando la Renta de Licores, desde hace más de ocho años».

Con respecto a Antonio González, el Administrador de la Renta, termina su Resolución así:

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amato, en mi carácter de anotado de Guillermo Tribaldos Junior de David, Provincia de Chiriquí, suplico a usted se sirva ordenar que en el despacho a su cargo se haga el registro, para mí poderdante, de la marca de fábrica que paso a describir.

La marca consiste en una etiqueta que se describe así:

Ocupan la toda la parte central de la etiqueta y extendiéndose casi desde el extremo izquierdo hasta el derecho, las banderas nacionales ecuatoriana y panameña entrelazadas. Sobre el punto donde se cruzan las astas de las dos banderas va inscrita dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fué concedido al señor Tribaldos por el suscrito número 1359 de 14 de Mayo de 1925, llevando debajo, y fuera de la circunferencia, las palabras «Marca registrada» en letras pequeñas. Sobre este conjunto, en letra mayúsculas grandes, van las palabras ANIS DEL VALLE, y debajo de todas las palabras «Fabrica Chiricana de Licores, David».



Esta marca se usa para identificar y distinguir en el comercio los licores de fabricación nacional.

El Sr. Tribaldos se compromete a no usar esta marca en cualquier bebida y a no permitir que otros la usen, y a no permitir que otros la usen en cualquier bebida, y a no permitir que otros la usen en cualquier bebida, y a no permitir que otros la usen en cualquier bebida.

«En cuanto se refiere a Antonio González, vecino del caserio de «El Palmar», Distrito de Santa Fé, no ha sido posible descubrir su paradero, y como de las presentes diligencias le resultan cargos como defraudador, se ha dispuesto su captura para recibirle declaración indagatoria y que aporte las pruebas que lo favorezcan en el asunto, habiendo sacado las copias del proceso el Inspector del Circuito, para los efectos legales consiguientes».

Por las anteriores consideraciones,

## SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 151 de 24 de Enero próximo pasado, dictada por el Administrador General de la Renta de Licores, por la cual se impone una multa de mil balboas (B. 1,000.00) a Guillermo Capello como infractor de la Ley 104 de 1919, según queda establecido.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Seguranda.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 13 de 1927.

## RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor José Vejas, para separarse del cargo de Guardán de la Casa-Depósito, anexa al Mercado Público de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

independientemente, y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella.

El poder que acredita mi personería se halla en la solicitud que con fecha 19 de Marzo de 1926 dirigí a ese despacho pidiendo el registro de otra marca para el mismo señor Tribaldos.

Acompaño: cuatro facsímiles de la marca; comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL; un cisé.

Panamá, Febrero 2 de 1927.

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Febrero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Komo Chemical Company», domiciliada en Avenida Weccaco y Calle Greenville, ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, para amparar y distinguir en el comercio líquidos para matar moscas, polvos para matar cucarachas, e insecticidas líquidos; dichos polvos y líquidos son adoptados para polvorizar y rociar en casas, caballerizas, o en cualquier otro lugar donde se encuentren insectos para destruirlos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# KOMO

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, bombas, etc., de éstos de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta

en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Febrero 8 de 1927.

E. S. Hunner.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Febrero 16 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### Oficina de Registro de la Propiedad

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1927.

As. 2048. Escritura 182, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en Bejuco, expedido a favor de Alejandro Garzón.

As. 2049. Escritura 47, de 14 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Chung Kay Heng & Co.

As. 2050. Escritura 197, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Samuel Lewis Jr. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace una cancelación.

As. 2051. Escritura 67, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad Lee, Díaz, Compañía Exportadora de Banano Ltda.

As. 2052. Adición al asiento 2053 de Tomo 13 del Diario.

As. 2053. Entró anteriormente, bajo asiento 302 del Tomo 12 del Diario.

As. 2054. Escritura 203, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Colón E. Alfaro vende a Enrique Linares un lote de terreno ubicado en La Exposición de esta ciudad.

As. 2055. Escritura 202, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Colón E. Alfaro.

As. 2056. Escritura 211, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada Garzón Riveros y Co. Ltd.

As. 2057. Escritura 208, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Chari constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 2058. Escritura 51, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul forman una sola finca con dos de su propiedad ubicada en Bella Vista.

As. 2059. Escritura 209, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Teresa F. de Valdés constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 2060. Escritura 166, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo Román vende a Joaquín Ortega una finca en Chame.

As. 2061. Certificado 848, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Jaime Ventura Escudé».

As. 2062. Escritura 31, de 11 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, E. U. de A. por la cual «Panama Coffee Plantations Inc.» vende Aaron Inners un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 2063. Escritura 83, de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, expedido a favor de Gil Montilla.

As. 2064. Telegrama del Juez 1º Municipal de David, en el cual comunica que a petición de Henry Green se ha de-

cretado secuestro sobre la nave «Victory» de propiedad de Carlos Eleta.

As. 2055. Adición al asiento 3533, del Tomo 12 del Diario

Panamá, Febrero 17 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

#### AVISOS OFICIALES

##### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00  
• seis meses..... 3.00  
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### AVISO SOBRE MINAS.

Se hace saber que el suscrito ha resuelto prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de pago de los derechos fiscales y constancia de haber sido registrados dichos títulos en la Oficina respectiva.

Una vez pasada la fecha indicada (28 de Febrero de 1927), se declararán sin ningún valor todas aquellas minas cuyos adjudicatarios o dueños no hayan hecho caso de este tercer aviso.

Panamá, Enero 31 de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 19 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para las instalaciones de fontanería en el Edificio para Enfermeras, en el Hospital Santo Tomás.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el 10% de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de especificaciones y demás documentos relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días

### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

#### CUADRO

sinóptico de los Nacimientos inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de mil novecientos veinte y seis.

| PROVINCIAS                                        | VARONES   |           |           |                       | Total | MUJERES   |           |           |                       | Total | TOTAL GENERAL |
|---------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-------|---------------|
|                                                   | Legítimos | Legítimos | Naturales | Naturales reconocidos |       | Legítimos | Legítimos | Naturales | Naturales reconocidos |       |               |
| Bocas del Toro.....                               | 44        | .....     | 18        | 55                    | 117   | 29        | .....     | 14        | 45                    | 88    | 205           |
| Colón.....                                        | 331       | .....     | 155       | 259                   | 745   | 313       | .....     | 158       | 242                   | 698   | 1443          |
| Coclé.....                                        | 191       | .....     | 467       | 357                   | 1015  | 175       | .....     | 420       | 335                   | 930   | 1945          |
| Chiriquí.....                                     | 268       | .....     | 666       | 335                   | 1269  | 293       | .....     | 676       | 287                   | 1166  | 2435          |
| Darién.....                                       | 8         | .....     | 14        | 60                    | 82    | 9         | .....     | 15        | 53                    | 77    | 159           |
| Herrera.....                                      | 159       | .....     | 216       | 117                   | 492   | 162       | .....     | 200       | 111                   | 473   | 965           |
| Los Santos.....                                   | 235       | .....     | 331       | 299                   | 865   | 229       | .....     | 310       | 248                   | 787   | 1652          |
| Panamá.....                                       | 348       | .....     | 289       | 720                   | 1357  | 332       | .....     | 217       | 692                   | 1241  | 2598          |
| Veraguas.....                                     | 222       | .....     | 613       | 150                   | 985   | 199       | .....     | 570       | 130                   | 899   | 1884          |
| Nacimientos ocurridos antes de Abril de 1914..... | 91        | 1         | 45        | 8                     | 145   | 81        | 1         | 59        | 11                    | 152   | 298           |
| Total.....                                        | 1897      | 1         | 2815      | 2360                  | 7073  | 1747      | 1         | 2519      | 2154                  | 5311  | 12384         |

Panamá, 31 de Diciembre de 1926.

El Registrador General.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

hábiles en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 17 de 1927.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

#### AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida por el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOYTÍA,  
Director General de Correos y Telégrafos.

#### EDICTOS

##### EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que los señores Alejandro y Bustaquio González, casados, panameños y agricultores pobres, vecinos de Ocú, por medio de memorial fechado el 13 de Enero del presente año, solicitaron que se les adjudique a su favor con carácter gratuito un globo de terreno que se denominará «El Canillo», ubicado en el Distrito de Ocú, que mide un total de veinte hectáreas (20 H.).

El terreno en cuestión es de los comunes y no es de los inajudicables y para la memoria a los peticionarios contratados oportunamente los servicios del señor Agrimensor Oficial, Samuel Urrutia Bendibonig y también acompañaron a la petición los documentos legales, por lo cual este Despacho dispuso dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, en la Alcaldía de Ocú por el término legal y un ejemplar para su publicación se remitirá a la GACETA OFICIAL, hoy cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—1

##### EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Celerina Chávez, vda. de Pimentel, Alfonso Chávez y Justino Pimentel o Chávez, mayores de edad, viuda la primera y solteros los dos últimos naturales y vecinos del Municipio de Las Minas y agricultores, ante usted solicitamos se sirva expedir a nuestro favor el título gratuito de un globo de terreno, conjuntamente, que se llamará «Los Pintos», está situado en jurisdicción de Las Minas y mide una extensión de veinte hectáreas que serán distribuidas legalmente así: diez (10) hectáreas para la primera de los solicitantes y cinco hectáreas para cada uno de los demás.

El globo de terreno es de los que pertenecen a la Nación, ocupados con productos agrícolas de nuestra pertenencia en partes, no encierra servidumbres, minas ni yacimientos, ni tampoco es de los inajudicables. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte: camino de «Los Pintos»; por el Sur, terreno libre, tocando por un punto el río del Gatón; por el Este, terrenos libres; y por el Oeste, terrenos libres.

Acompañamos los documentos legales y el plano del terreno levantado por el Agrimensor señor Samuel Urrutia B., con quien contratamos la mensura.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en la Alcaldía de Las Minas por el término legal y un ejemplar para su publicación se remite a la GACETA OFICIAL, hoy 14 de Enero de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

DARIO VILLALAZ.

El Secretario,

Arturo Pérez.

3 vs.—2

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ajanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Hernández, natural de la ciudad de David y de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color rosco amarillo, como de cinco años de edad, de segunda talla, marcado a fuego en el alica del lado derecho con esta ferrete EF y sin señal alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero del Bijo de la Arena de esta jurisdicción, pastando hace seis meses y sin dueño conocido; y

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible y de costumbre del Despacho, como también en esta localidad y copia del mismo aviso se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en cuestión, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo preceptúa el artículo 1601 del C. Administrativo.

Ajanje, 14 de Enero de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Gregorio Barrera.

30 vs.—8

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que poder del señor Benjamín Batista de esta vecindario, se encuentra depositado un caballo de color azulajo como de cinco años, marcado a fuego en la pata derecha, con el siguiente ferrete: NR.

Dicho animal se encontraba vagando en el lugar de «La Ajuntas del río Escare» sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se advierte que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Enero 20 de 1927

El Alcalde,

F. E. ESPINOZA

El Secretario,

Nel del Cid G.

30 vs.—9

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Laurencio Ríos se encuentra depositada una yegua color mora-blanca marcada así: a y con una cría como de seis meses de color colorado, un potrero como de edad dos años de edad color lobuno sin marcas.

Estos animales se encontraban vagando por los llanos de San Fabio el Viejo, desde hace más de cuatro años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ellos haga su reclamo en tiempo oportuno; vencido este plazo serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlos; y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 19 de Enero de mil novecientos veinte y siete a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

C. Araya,

Secretario.

30 vs.—17

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chagres al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Dupuy se encuentra depositado un cayuco de madera «Sigua» y en poder del señor Antonio Cantillo se encuentra depositado otro, de madera «Cadro» los cuales fueron encontrados en las playas de este Municipio.

Los referidos cayucos son de figura mosquito, están en buen estado, el primero mide 21 pies de largo por 3 de ancho y el segundo mide 24 pies de largo por 3 pies de ancho.

Esta Alcaldía, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina y en los más concurridos de la población y remite copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días a fin de que las personas que se crean con derecho a los mencionados cayucos se apersonen a hacerlos valer en tiempo oportuno; transcurrido ese tiempo serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Chagres, Enero 15 de 1927.

Al Alcalde,

DIBEO VALLINO.

Secretario,

J. M. Dupuy.

30 vs.—17

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cimaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizucos, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserio de «El Hatillo» de esta jurisdicción,

herrado en la paleta izquierda y en la pulpa de la pata izquierda así: O.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—27

#### AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, Noviembre veinte y tres de mil novecientos veinte y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego con el siguiente ferrete: E F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez por encontrarse vagando hace más de seis meses en el caserio de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembradas de los moradores de dicho caserio, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—27

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, berriblanca, cachabierta, marcada con los ferros siguientes R F y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—28